Dictamen DNCP/DJ N° 2462/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	9/3/2021
ID:	382146
Procedimiento de Contratación:	Concurso de Oferta
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Provisión de Almuerzo Escolar
Entidad Convocante:	Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo
Denunciante:	Nota DNC N° 23.346/20 - Caso N°685/20
Tema General:	Marco Legal. Normativa vigente
Tema Específico:	Observaciones elaboradas por la Dirección de Normas y Control

RESULTADO

1. Disponer el cierre del Caso N° 685/20.
2. Recomendaciones a la Convocante.
3.Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La presente investigación, tuvo su origen con la remisión de la Nota DNC N° 23.346/2020 de fecha 10 de noviembre del 2020, por parte del Departamento de Atención a Municipios dependiente de la Dirección de Normas y Control (DNC) de esta Dirección Nacional, que, a través de la misma, realizó observaciones al llamado de referencia.

Específicamente refiere que, no se verifica dentro de las documentaciones remitidas, la autorización del MEC con respecto a la composición de los kits a ser entregados.

La Convocante ha remitido la autorización de modificación del proyecto emitida por el MEC solicitada por la Dirección de Normas y Control, adjunto a su contestación, en el marco del presente procedimiento. Por tanto, se dispone el cierre del Caso N° 685/2020.

Se recomienda a la Convocante subsanar las observaciones a fin de evitar cuestionamientos y dilaciones en futuros procedimientos.

DENUNCIA:

La Dirección de Normas y Control remite los antecedentes del procedimiento de referencia, por medio de Nota DNC N°23.346/2020 de fecha 10 de noviembre del 2020, con las siguientes observaciones:

"*1. Indicamos a la Convocante que no se verifica dentro de las documentaciones remitidas la autorización del MEC con respecto a la composición de los kits a ser entregados. (Resolución del MEC N° 351/2020) Solicitamos remitir dicha documentación.*

2. Recordamos que la convocante es responsable de que la modificación solicitada contemple precios razonables de acuerdo a los principios de Economía y Eficiencia.

3. Igualmente, recordamos que debe dar cumplimiento a los indicadores de seguimiento de contrato establecidos en las bases y condiciones del pliego, y en concordancia a lo dispuesto en la autorización del MEC." (Sic)

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

La Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, ha remitido su contestación en fecha 25 de noviembre del 2020, como expediente N°6964 de mesa de entrada, y expresa cuanto sigue:

"*Nos dirigimos a ustedes, en atención a la Nota DNCP/DJ N2 14232/20, de fecha 23 de noviembre del corriente año, en donde solicitan a esta institución informe del estado de procedimiento de las entregas de Kit de alimentos en el marco del proceso licitatorio N° 01/2020 para la "Provisión de almuerzo escolar" IDN* 382146, convocado por esta Institución.*

Por la cual informamos cuanto sigue:

Que, en el día 15 de julio del 2020 según Nota DAE N 957/2020 el Ministerio de Educación y Ciencias ha aprobado la modificación temporal del contrato para Provisión de almuerzo escolar. Por lo que el día 24 de agosto del corriente año se procedió a la entrega de los Kits de alimentos, conforme el siguiente detalle:

- *Cantidad de kits Entregados: 435.*
- *Composición de cada kit entregado y precio unitario:*

Descripción del Bien	*Cant.*	*Gramos/ML*	*Precio unitario*	*Precio total*
ARROZ TIPO 1	*4*	*4.000*	*4.900*	*19.600*
FIDEOS SURTIDOS	*7*	*2.800*	*3.200*	*22.400*
LOCRO	*2*	*2.000*	*10.000*	*20.000*

POROTO	*2*	*2.000*	*13.000*	*26.000*
SAL YODADA	*1*	*1.000*	*2.500*	*2.500*
AZÚCAR	*3*	*3.000*	*7.000*	*21.000*
ACEITE	*2*	*1.800*	*9.200*	*18.400*
HARINA DE TRIGO	*5*	*5.000*	*4.100*	*20.500*
LECHE EN CARTÓN	*3*	*3.000*	*5.400*	*16.200*
YERBA	*1*	*1.000*	*12.000*	*12.000*
JABÓN	*2*	*400*	*3.500*	*7.000*
COQUITO	*2*	*2.000*	*8.500*	*17.000*
Preparación de kits, plásticos e impresiones	*1*	*-*	*3.500*	*3.500*
Fletes, estiba y desestiba	*1*	*-*	*8.583*	*8.583*
Certificado de Origen	*1*	*-*	*5.487*	*5.487*
Seguros	*1*	*-*	*330*	*330*
Precio Unitario (IVA incluido) – Kits de Víveres				***220.500***

Ítem	***Descripción***	***Cantidad***	***Precio Unitario***	***Precio Total***
1	*Kit de alimentos*	*435*	*220.500*	*95.917.500*

El presupuesto total invertido para la primera entrega de los kits ha sido de Gs. 95.917.500 (Guaranies noventa y cinco millones novecientos diecisiete mil quinientos).

Que, en el día 16 de setiembre del 2020 según Nota DAE N° 1257/2020 el Ministerio de Educación y Ciencias ha aprobado la modificación temporal del contrato para Provisión de o almuerzo escolar correspondiente a la segunda entrega. Por lo que el día 21 de octubre del corriente año se procedió a la entrega de los Kits de alimentos, conforme el siguiente detalle:

- *Cantidad de kits Entregados: 435.*
- *Composición de cada kit entregado y precio unitario:*

• ***Descripción del Bien***	***Cant.***	***Gramos/ML***	***Precio unitario***	***Precio total***
ARROZ TIPO 1	*4*	*4.000*	*4.900*	*19.600*
FIDEOS SURTIDOS	*7*	*2.800*	*3.200*	*22.400*
LOCRO	*2*	*2.000*	*10.000*	*20.000*
POROTO	*2*	*2.000*	*13.000*	*26.000*
SAL YODADA	*1*	*1.000*	*2.500*	*2.500*
AZÚCAR	*3*	*3.000*	*7.000*	*21.000*
ACEITE	*2*	*1.800*	*9.200*	*18.400*
HARINA DE TRIGO	*5*	*5.000*	*4.100*	*20.500*
LECHE EN CARTÓN	*3*	*3.000*	*5.400*	*16.200*
YERBA	*1*	*1.000*	*12.000*	*12.000*
JABÓN	*2*	*400*	*3.500*	*7.000*
COQUITO	*2*	*2.000*	*8.500*	*17.000*
Preparación de kits, plásticos e impresiones	*1*	*-*	*3.500*	*3.500*
Fletes, estiba y desestiba	*1*	*-*	*8.583*	*8.583*
Certificado de Origen	*1*	*-*	*5.487*	*5.487*
Seguros	*1*	*-*	*330*	*330*
Precio Unitario (IVA incluido) – Kits de Víveres				***220.500***

Ítem	***Descripción***	***Cantidad***	***Precio Unitario***	***Precio Total***
1	*Kit de alimentos*	*435*	*220.500*	*95.917.500*

El presupuesto total invertido para la segunda entrega de los kits ha sido de Gs. 95.917.500 (Guaranies noventa y cinco millones novecientos diecisiete mil quinientos).

Que, en el día 28 de octubre del 2020 según Nota DAE N 1485/2020 el Ministerio de Educación y Ciencias ha aprobado la modificación temporal del contrato para Provisión de almuerzo escolar correspondiente a la tercera entrega. Por lo que el día 18 de noviembre del corriente año se procedió a la entrega de los Kits de alimentos, conforme el siguiente detalle:

- *Cantidad de kits Entregados: 435.*
- *Composición de cada kit entregado y precio unitario:*

• Descripción del Bien	Cant.	Gramos/ML	Precio unitario	Precio total
ARROZ TIPO 1	4	4.000	4.900	19.600
FIDEOS SURTIDOS	7	2.800	3.200	22.400
LOCRO	2	2.000	10.000	20.000
POROTO	2	2.000	13.000	26.000
SAL YODADA	1	1.000	2.500	2.500
AZÚCAR	5	5.000	7.000	35.000
ACEITE	2	1.800	9.200	18.400
HARINA DE TRIGO	7	7.000	4.100	28.700
LECHE EN CARTÓN	4	4.000	5.400	21.600
YERBA	1	1.000	12.000	12.000
JABÓN	2	400	3.500	7.000
COQUITO	2	2.000	8.500	17.000
Preparación de kits, plásticos e impresiones	1	-	3.500	3.500
Fletes, estiba y desestiba	1	-	8.583	8.583
Certificado de Origen	1	-	5.487	5.487
Seguros	1	-	330	330
Precio Unitario (IVA incluido) – Kits de Víveres				**228.100**

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Kit de alimentos	435	248.100	107.923.500

El presupuesto total invertido para la tercera entrega de los kits ha sido de Gs. 107.923.500 (Guaraníes ciento siete millones novecientos veintitrés mil quinientos).

Obs.: Se adjuntan a la presente nota Actas de entregas de kits, Aprobaciones del MEC.

La entrega ha sido realizada conforme el protocolo establecido por el MEC en las notas de aprobaciones, con todos las medidas sanitarias exigidas por el Gobierno para evitar la propagación del COVID-19

Sin ningún otro motivo que consignar, hago propicia la ocasión para saludarlos con mi más alta estima y distinguida consideración.

Firmado: Antonio Cesar Barrios Martínez – Intendente Municipal / Don Cristóbal Villalba López – Intendente Municipal." (Sic)

Se remiten adjunto la siguiente documentación de respaldo:

1° Entrega:

- Nota DAE N° 957/2020 de fecha 15 de julio del 2020 emitida por el Ministerio de Educación y Ciencias, por la cual se autoriza la modificación del proyecto para el servicio de almuerzo escolar según lo solicitado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo.
- Nota de fecha 25 de agosto del 2020 emitida por la Secretaría General de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo dirigida a la Junta Municipal por la cual se presenta el Informe de Entrega de Kits de alimentos en la Escuela N° 1.280 San Francisco de Asís.
- Acta de Entrega y Recepción formalizada en fecha 24 de agosto del 2020 entre la firma Fasv Import Export y la Dirección de la Escuela San Francisco de Asís.

2° Entrega:

- Nota DAE N° 1257/2020 de fecha 16 de setiembre del 2020 emitida por el Ministerio de Educación y Ciencias, por la cual se autoriza la modificación del proyecto para el servicio de almuerzo escolar según lo solicitado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo.
- Nota de fecha 23 de octubre del 2020 emitida por la Secretaría General de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo dirigida a la Junta Municipal por la cual se presenta el Informe de Entrega de Kits de alimentos.
- Acta de Entrega y Recepción formalizada en fecha 21 de octubre del 2020 entre la firma Fasv Import Export y la Dirección de la Escuela San Francisco de Asís.

3° Entrega:

- Nota DAE N° 1485/2020 de fecha 28 de octubre del 2020 emitida por el Ministerio de Educación y Ciencias, por la cual se autoriza la modificación del proyecto para el servicio de almuerzo escolar según lo solicitado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo.
- Acta de Entrega y Recepción formalizada en fecha 18 de noviembre del 2020 entre la firma Fasv Import Export y la Dirección de la Escuela San Francisco de Asís.

ANÁLISIS:

La presente investigación, tuvo su origen con la remisión de la Nota DNC N° 23.346/2020 de fecha 10 de noviembre del 2020, por parte del Departamento de Atención a Municipios dependiente de la Dirección de Normas y Control (DNC) de esta Dirección Nacional, que, a través de la misma, realizó las siguientes observaciones al llamado de referencia:

"*1. Indicamos a la Convocante que no se verifica dentro de las documentaciones remitidas la autorización del MEC con respecto a la composición de los kits a ser entregados. (Resolución del MEC N° 351/2020) Solicitamos remitir dicha documentación. // 2. Recordamos que la convocante es responsable de que la modificación solicitada contemple precios razonables de acuerdo a los principios de Economía y Eficiencia. // 3. Igualmente, recordamos que debe dar cumplimiento a los indicadores de seguimiento de contrato establecidos en las bases y condiciones del pliego, y en concordancia a lo dispuesto en la autorización del MEC.*" (Sic)

La nota citada líneas arriba, fue emitida en el marco de la comunicación de la Adenda N° 3 del Contrato N° 01/2020, formalizado entre la firma Fasv Import Export y la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas "Provisión de Almuerzo Escolar" con ID N° 382.146.

En relación a los puntos 2 y 3 observados, esta Dirección Jurídica considera que no se constituyen en cuestionamientos propiamente dicho que ameriten en un estudio pormenorizado, sino más bien en recomendaciones a la Convocante que

contribuirán a la regularidad de los actos de la convocante, por lo que se recomienda tenerlos presente en los procedimientos de contratación que realicen, a fin de evitar eventuales cuestionamientos a sus procedimientos.

Ahora bien, en relación al punto 1, cabe traer a colación que, la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, ha remitido en su contestación la Nota DAE N° 957/2020 de fecha 15 de julio del 2020, Nota DAE N° 1257/2020 de fecha 16 de setiembre del 2020 y, Nota DAE N° 1485/2020 de fecha 28 de octubre del 2020, por las cuales se autoriza la modificación temporal solicitada por la Convocante, mencionando que se reúnen los requisitos exigidos en las normativas legales vigentes durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno.

Consecuentemente, se concluye que la Convocante efectivamente contaba con la autorización respectiva para la formalización de la Adenda N° 3 del contrato de referencia. Por tanto, corresponde disponer el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°685/20.

No obstante, se trae a colación el Art. 16 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, que establece cuanto sigue: "*Observaciones. Si de la verificación del expediente del procedimiento licitatorio surgieran observaciones, las mismas serán comunicadas a la convocante por los medios disponibles. Pudiendo como consecuencia de la observación procederse a la no publicación del proceso o a la publicación con observaciones, en ambos casos la convocante deberá expedirse sobre las observaciones planteadas en la verificación realizada al pliego de bases y condiciones*."

Asimismo, el mismo cuerpo normativo en su Art. 17, establece lo siguiente: "*Responsables. Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes*."

Que, según se desprende del SICP, la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, no ha procedido a remitir la documentación del llamado según las observaciones remitidas por la Dirección de Normas y Control, de esta Dirección Nacional.

Atendiendo las disposiciones de la Resolución DNCP N° 5695/2019, se recomienda a la Convocante expedirse sobre las observaciones planteadas por la Dirección de Normas y Control, en la verificación realizada a sus futuros Pliegos de Bases y Condiciones a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

En razón a todo lo expuesto, y en vista a las aclaraciones y recomendaciones realizadas a la Entidad Convocante, no habría indicios suficientes que ameriten dar trámite a una investigación de oficio en los términos del artículo 82 de la Ley 2051/03. Por lo tanto, corresponde ordenar el cierre del Caso N°685/20, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N°2.992/20.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en los Organismos y Entidades del Estado[1] el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Abg. EVER RUIZ DIAZ
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP

[1] Decreto N°3442 de fecha 9/03/2020, Resolución Secretaría de la Función Pública Nº146/2020.